

PRESENTACIÓN

El *Instituto* de Estudios Judiciales Hernán Correa de la Cerda, en la continuidad de sus esfuerzos por estimular el debate acerca de nuestro sistema de justicia, ofrece los números segundo y tercero de su *Revista de Estudios Judiciales*. Tengo el honor de llevar a cabo su adecuada presentación en las líneas que siguen.

La sentida aspiración del *Instituto* por consolidarse como referente obligado en el diálogo y la discusión jurídica en torno a la organización y función judiciales, se nutre destacadamente de la labor de difusión que persigue esta obra. Este esfuerzo converge con un cúmulo de actividades de diverso orden, de alcance nacional e internacional, que periódicamente impulsa el *Instituto* en torno a las temáticas referidas. En función de colmar los diversos espacios de discusión, esta publicación aspira a volcarse en el arduo proceso de generar nuevo conocimiento y someter a depuración constante las premisas en que los datos reunidos hasta ahora descansan.

Sin embargo, las labores constantes de difusión mediante seminarios, paneles y conversatorios a que aludo en el párrafo anterior, se vinculan íntimamente con el desarrollo de las actividades que convoca la publicación de la *Revista*, en la medida en que, conforme métodos y aproximaciones disímiles, contribuyen variadamente a la visibilización de un haz de problemas. Tales cuestiones, aunque tendencialmente circunscritas a lo judicial, conciernen a todos quienes conforman el vasto ámbito de la profesión jurídica. El interés creciente de profesionales ajenos a la judicatura por estos temas, evidenciado los últimos años, fortalece nuestra resolución de no claudicar en un afán inclusivo, pluralista, crítico y deliberativo, que anhela proveer marcos sólidos de información de calidad para el intercambio y la discusión.

Todas estas convocatorias llevadas a cabo por el *Instituto* persiguen como meta ideal —nunca pasible de agotarse en el ámbito del conocimiento— la formación de un *corpus* de argumentos teóricos y prácticos, útiles para avanzar en los debates y elucidación de los disensos y controversias sobre la organización judicial y función jurisdiccional. Como objetivo concreto, más modesto e inmediato, se aspira a consolidar nuestra sede, y especialmente esta *Revista*, como un legítimo foro de discusión de cuestiones públicas en materia judicial.

Dos atributos de la *Revista*, que nos hemos determinado a cultivar celosamente, aparecen dispuestos para alcanzar las metas planteadas. El primero, se traduce en asumir que ninguna propuesta crítica o comentario debe ser descartado *a priori*. No hay cuestiones que resulten ajenas al debate, que quepa estimar petrificadas, o a cuyo respecto la discusión esté vedada por razones autoritativas. En el mismo sentido, no hay sujetos o grupos de interés cuyos planteamientos puedan soslayarse, o que no quepa considerar con el grado adecuado de profundidad en la discusión.

El segundo valor que hemos de preservar, apunta al fortalecimiento de una vertiente de la denominada *prohibición de negación*. Me refiero a la disposición sincera a

considerar cualquier argumento como sujeto a revisión y, por lo tanto, derrotable. Las razones alcanzadas pueden ser perfectamente superadas, perfeccionadas o descartadas, pero no cabe prescindir de aquellas elucidaciones conquistadas en el curso del debate público, sin contar con fundamentos más abonados; suficientes para superar el estado de la cuestión. Nuevamente es la mejor razón la que prevalece en un proceso de decantación cuidadosamente deliberativo.

Las valoraciones vertidas y precisiones de contexto hasta aquí referidas, nos permiten postular una cohorte amplia de destinatarios para la *Revista*. Obviamente debemos connotar a los jueces, cualquiera sea su función o jerarquía y a los auxiliares de la administración de justicia, pero también a los miembros de círculos académicos, profesionales insertos en la práctica jurídica, representantes políticos y de organizaciones sociales, estudiantes y cualquier ciudadano interesado en los debates que impulsamos y difundimos.

En cuanto a los contenidos fundamentales de la *Revista*, inauguramos esta edición con sendas entrevistas a destacadas personalidades del ámbito judicial, avocadas recientemente al estudio de sus debilidades: el ministro de la Corte Suprema don Jorge Dahm Oyarzún y el sociólogo de la Universidad Católica don René Ríos Fernández. En efecto, a ambos entrevistados les ha correspondido una significativa participación en el difundido Proyecto BID II del Banco Interamericano de Desarrollo y en la discusión de sus propuestas. Apuntan estos diálogos a exponer y dilucidar el parecer personal de cada uno de los entrevistados, alcanzado fruto de esta participación institucional como también de sus vivencias individuales, sobre diversas cuestiones relativas a la organización de la judicatura y sus déficits.

Luego, ofrecemos una primera sección con cinco estudios relativos al rol del tribunal u órgano situado en la cúspide de la jurisdicción o de la judicatura, según corresponda. La vastedad de temas abordados en esta parte es deliberada, atendido su escaso tratamiento en nuestro entorno y la necesidad de confrontar opiniones encontradas. De esta manera, se persigue poner de relieve las principales disonancias teóricas y propender a que el lector esté en condiciones de abrigar un parecer personal.

El primer trabajo a cargo de Cristián Maturana ofrece una cartografía de los órganos que funcionan como vértices de las diversas judicaturas comparadas, según el rol que los ordenamientos respectivos determinen asignarle. Luego, en un esfuerzo dogmático, el autor traza las líneas orgánicas que mejor satisfacen tales definiciones funcionales previas. Su propuesta de consistencia entre atribuciones y estructura, contribuye intensamente a la depuración del debate sobre la temática propuesta, plasmando la necesidad de considerar cuidadosamente la relación entre medios y fines.

El segundo estudio, elaborado por Andrés Bordalí, toma partido a favor de una corte suprema que debe circunscribir sus atribuciones exclusivamente a lo jurisdiccional y, específicamente, a la interpretación autorizada de la ley. La imagen de esta nueva corte, premunida de facultades de selección de casos con fines uniformadores en la aplicación del Derecho, conduce las propuestas *de lege ferenda* del autor para nuestro país.

En el tercer estudio, a cargo de Fernando Atria, se acomete un esfuerzo desde la teoría general del derecho dirigido a aislar la estructura de la potestad jurisdiccional. El trasunto práctico de aquello mira a preservar su forma como condición necesaria para la satisfacción de su finalidad institucional exclusiva: dar a cada uno lo suyo. Nuestro olvido por la forma del derecho es puesto de relieve de manera muy pertinente por el autor, con énfasis en la crítica a las facultades administrativas de la Corte Suprema chilena.

El cuarto artículo, de Omar Astudillo, formula precisiones ligadas al contexto de las recientes reformas al proceso judicial. En efecto, luego de la embestida que el sistema recursivo tradicional chileno ha sufrido en manos de los procesos reformados, el autor connota que la progresiva decantación que han experimentado los remedios procesales que aquellos nuevos procesos consultan, nos obliga a preguntarnos sobre la espina dorsal que ha de conformar el sistema recursivo chileno. La cuestión resulta de importancia manifiesta en relación con un nuevo estatuto procesal civil en ciernes. Al hilo de estas reflexiones y del perfil que asigna al recurso central del nuevo Código Procesal Civil en proyecto, el autor avanza hasta decantarse por el rol institucional que correspondería a la Corte Suprema en nuestro sistema. En sus reflexiones no están ausentes, de cara a las funciones que le asigna al máximo tribunal chileno, fundadas reservas y precauciones en relación con la iniciativa de investir a dicho órgano judicial de facultades discrecionales en la selección de casos.

En el último trabajo de esta primera parte, ofrecido por Juan Enrique Vargas y Cristián Riego, se pone de relieve el déficit en que se encuentra la organización judicial y particularmente los tribunales superiores, respecto de algunas funciones específicas de orden administrativo que la Constitución y la ley les encomiendan, en relación a las acciones para mejorar sus niveles de transparencia, disminuir los conflictos de interés y aumentar la participación popular.

En la segunda sección de la *Revista*, desde una perspectiva centrada en el análisis jurisprudencial, se abordan variadas problemáticas en materia de familia e infancia. Se revisan, en este contexto, cuestiones tales como la procedencia de la indemnización por infracción a deberes conyugales (Mauricio Tapia); la intervención judicial para resolver los casos no regulados en la ley sobre salida de un hijo junto al padre o madre custodio para radicarse en el extranjero (Álvaro Vidal); la capacidad de los derechos de los niños para servir de límite a las actuaciones estatales (Pedro Maldonado), y las críticas al diseño y aplicación del procedimiento contravencional de conocimiento de los tribunales de familia (Nel Greeven).

Finalmente, hemos determinado incluir en esta sección el análisis que nos ofrece Rodrigo Pica sobre el derecho a la educación en la jurisprudencia constitucional. Estimamos que, dada su innegable importancia para el ejercicio de los derechos de participación respecto de los destinatarios de las acciones de educación, ordinariamente los niños, niñas y adolescentes, inaugura esta presentación un cauce que plasma nuestro interés editorial por poner de relieve progresivamente una delicada problemática. Se trata de la postergación tradicional de ciertos grupos en relación a las condiciones y

habilitación para intervenir en abono de sus intereses en el proceso jurídico y de tal manera permitirnos fundar la legitimidad de las prescripciones que les afectan.

La tercera sección, destinada a recensiones bibliográficas, contiene dos monografías que comentan recientes obras sobre la organización judicial: una de ellas de carácter colectivo, que contiene diversos artículos de renombrados autores nacionales, y otra de un destacado académico y juez español. No es casual que en esta sección los trabajos consuman una extensión superior a la habitual y contengan apreciaciones críticas y sus fundamentos, apartándose del tono laudatorio que en ocasiones han adoptado en nuestro entorno este tipo de contribuciones. Tal definición reposa en el interés que para la línea editorial de esta publicación representa un escrutinio de estas contribuciones vinculadas directamente a la cuestión judicial.

Antes de concluir debo expresar varios agradecimientos. Primero, al Consejo del *Instituto*, por encomendarme la labor de Director de la presente *Revista*. Segundo, a los colegas y miembros del Comité Editorial de la misma, Macarena Rebolledo Rojas y Luis Avilés Mellado, por su persistente contribución en la ardua tarea de concretar las aportaciones académicas y judiciales que han permitido en buena medida que este esfuerzo viera la luz. Finalmente, debemos reiterar nuestra sincera gratitud a la Editorial Thomson Reuters por acoger nuestra iniciativa y poner todo de su parte para acariciarla hoy como una realidad tangible. Sin embargo, ninguno de los nombrados ha de sustituirme en la responsabilidad que me corresponda por los déficits de esta publicación.

EL DIRECTOR